



COMPARECIENTES.-

Comparecen en la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo representada legalmente por la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs. en su calidad de Rectora, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNACH" y por otra parte el Instituto Tecnológico de Puebla, representado por su director M. en C. Carlos Garcia Franchini, en su calidad de Director, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES .-

DECLARA "EL INSTITUTO": I.

- A) Que es una Institución de Educación Superior Tecnológica que depende de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica quien pertenece a la Secretaría de Educación Pública, organismo centralizado que forma parte de la Administración Pública Federal.
- B) Que de acuerdo a los Programas Institucionales, tiene contemplada la realización de académica, investigación, vinculación, con los sectores productivo, público y social, que le permitan realizarse como una Institución de Educación Superior Tecnológica.
- C) Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente acuerdo.
- D) Que el Director, el M. en C. Carlos Garcia Franchini, se acredita con el nombramiento de fecha 07 de Marzo de 2012, expedido por el Director General de Educación Superior Tecnológica, Dr. Carlos Alfonso García Ibarra.
- E) Que para los efectos del presente acuerdo señala como domicilio el ubicado en: Avenida Tecnológico No. 420, Col. Maravillas, Puebla; y con teléfono 229 88 72 y fax 229 88 21.

DECLARA "LA UNACH": II.

- A) La Universidad Nacional de Chimborazo, es una persona jurídica de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, financiada por el Estado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior Ecuatoriano y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución y la Ley.
- La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada B) mediante Ley # 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Entre los fines de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
- C) Que la Universidad Nacional de Chimborazo está acreditada por en el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.
- Que la Dra. María Angélica Barba Maggi, Mgs, está autorizada para representarla legalmente D) en este acto, como Rectora de la UNACH;







E) Que tiene su domicilio en: la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo en Ecuador; teléfonos (593) 3 3730880 Extensión 300 ó 1005; página web www.unah.edu.ec; correo electrónico: rector@unach.edu.ec

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

SEGUNDA: OBJETO DEL ACUERDO.-

- A) Que el presente acuerdo tiene por objeto regular el marco de la colaboración académicas, científica, técnica, tecnológica, cultural y/ó deportiva entre EL INSTITUTO y la UNACH en la certeza de que el trabajo conjunto permitirá obtener excelentes resultados en los programas, proyectos y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo de los países fraternos.
- B) Que libres de coacción, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN .-

Las acciones de cooperación entre EL INSTITUTO y LA UNACH, se realizarán en base al presente acuerdo, donde se establecen las responsabilidades concretas de las partes, recursos humanos, técnicos, físicos y financieros así como plazo y condiciones pertinentes.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

DEL INSTITUTO

Permitir a Docentes, Investigadores y /ó estudiantes de la UNACH participar en proyectos de investigación conjuntos, la asistencia a reuniones de trabajo, pasantías, prácticas, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades pertenecientes a la coordinación y ejecución de los diferentes proyectos.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas académicas.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este acuerdo.

DE LA UNACH

Permitir a Docentes, Investigadores y /ó estudiantes del INSTITUTO, participar en proyectos de investigación conjuntos, la asistencia a reuniones de trabajo, pasantías, prácticas, conferencias, seminarios, talleres y otras actividades pertenecientes a la coordinación y ejecución de los diferentes proyectos.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

a) Áreas académicas.

les!





- Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este acuerdo.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS .-

- a) Intercambio de información generada en la realización de trabajos de interés mutuo.
- b) Colaboración conjunta en capacitaciones para temáticas de interés conjunto garantizando los resultados de las investigaciones conjuntas.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL ACUERDO.-

La duración de este acuerdo se considera de 5 años. El acuerdo permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de cinco (5) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún acuerdo Específico vigente, celebrado al amparo de este acuerdo Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

No se contempla ningún financiamiento para este acuerdo.

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este acuerdo como un contrato de prestación de servicios o de índole mercantil, en consecuencia las partes acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

OCTAVA.- DE LA TITULARIDAD Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este acuerdo, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos del INSTITUTO y de la UNACH, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los acuerdos específicos que se formalicen.

NOVENA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las instituciones firmantes, nombrarán a un funcionario cada una, a efectos de que conforme lo legal actúen en la ejecución, seguimiento y evaluación del acuerdo; quienes presentarán informes anuales, por escrito a las Autoridades correspondientes del INSTITUTO y de la UNACH.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Acuerdo Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por el profesional responsable del seguimiento con la autorización de la máxima autoridad de las instituciones.

1

4





Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo académico, investigativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo de las instituciones objeto del presente acuerdo.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en la ciudad de Puebla, México; a los cinco días del mes de junio de dos mil catorce.

Por el INSTITUTO

M. en C. Carlos Garcia Franchini
.DIRECTOR DEL ISNTITUTO
TECNÓLÓGICO DE PUEBLA

Por LA UNACH

Dra. María/Angélica Barba Maggi, Mgs. RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO